

LEY VI – N.º 310

ARTÍCULO 1.- La presente ley tiene por objeto declarar la Capilla Ucraniana San Josafat del paraje Parada Leis, municipio Garupá, como sede permanente del Encuentro de la Unidad, que se celebra el 12 de noviembre de cada año, en conmemoración del aniversario del fallecimiento del Santo Patrono, apóstol de la unidad católica.

ARTÍCULO 2.- Se incorpora el Encuentro de la Unidad al Calendario Único de Fiestas y Eventos Populares, conforme lo establece la Ley XXIII - N.º 19, del Registro Provincial de Fiestas y Eventos Populares, en el marco de las actividades culturales, sociales y religiosas desarrolladas durante el mismo, en homenaje a San Josafat.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.